

^t
Año de 1785

74233

20

Antonio Rodriguez Alcazar V.^o del
Lugar de Arcaz, Dize: Que ha sido
nombrado en tal Empleo, & el q. tomò posesion,
pero con la protesta de hacer presente a V.E. ser Suimo 2.^o del Reg.^{on}
1.^o y 2.^o q. han concluido, y Suimo herando
del Sindico. Pido q. por la intemperie
~~tan~~ grande de friso, y Nieves, y hallarse
el lugar muy distante de esta Ciu.^d no
ha podido venir antes a presentarse con
este Recurso = Suplica sele debe.

Nota
Por el P.^o del Partido en se dictamen se deve mandar que este
recurso, justifique en forma lo que se pedia y entretanto
to q. continúe en exercio su Empleo H.^a

Ox
J. Mixalles

Al Acu.^{do}

Par.^o de Texuel

Sec.^o Sebas.ⁿ

Secreta y echo marauste.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO

En Dei Nombre Amen: sea a todos manifeste, que
Yo Antonio Rodríguez Labrador, y Verino se el elun-
gar se Arco, con la calidad se Alcalde primero se
el mismo, y se presente hallado en esta Ciudad se
Veruel; sin rebocar los demas Procuradores, por mis
antes se a lova nombraido, a lova se nuevo se grad
y se ni cierta ciencia certificado se ni do, continuo
creo, y nombro en Procuradores mis legitimos a D.
Manuel se Coba, D. Manuel Anaco, D. Manuel He-
rero, y D. Antonio Chaire, cauridior y el numero se la
D. Aud. se Aragon, a todos juntos y a cada uno se por
si, especial y expresamente, para que en mi nombre
y representando mi propia persona, accion y do, que
dan intervenir e intervengan en todos y cada uno
se los pleitos que ari en demanda, como en defensa,
tergo, y tendre con qualquiera Personar y Puerton,
Colegio, Capitulo y Universidades se el estado y condi-
cion que seran; Ten juicio y fuera se el opercan y de
qualquiera peticiones y demandas, presenten los
testigos y probanras, hagan requisimientos, protestas
y renunciar, pidan sequestro, embargo, prisiones y sol

var, organatos y sentencias interlocutorias y defini-
tivas, acepten lo favorable, y se lo contrario apelan y
supliquen, presenten los permitidos juramentos que para
la diligencia de la verdad fueren convenientes segun
que sean tales que por su naturaleza haciendo fi-
nalmente todas las demas diligencias judiciales y
extrajudiciales que en el dilatado curso de los pleitos
ocurrieren aunque sean tales que por su naturale-
za requieran mas especial poder que el aqui ex-
presado, pues para todo ello con lo anexo y dependiente
de este dago y doy todo mi poder cumplido y bastante
sin limitacion alguna, y qual se dio segun fuere
requiere. Y prometo haber por firme y real de lo
todo lo referido y no rebocarlo en tiempo ni manera
alguna bajo expresa obligacion que se ello hizo
se ni persona y bienes muebles y sitios donde quie-
re habitar y por haber. Hecho fue lo sobre dicho
en la Ciudad de Benaval a diez dias de el mes
de febrero del año contado del nacimiento de
nro. Sr. Jesuchristo mil setecientos ochenta y
cinco, siendo a ello presentes por testigos Juan
Hernandez, Crisbiente, y Thomas Berin, ministros
de Benaval, habitantes en esta Ciudad: queda conti-
nuada esta Cr. en su nota original segun
fuere el presente. Peypa deragon.

Sig: + No se ni Francisco Garcia domiciliado
en la presente Ciudad de Benaval, y por autoridad

Real publico Notario y uso de los sellos de Honor y Jur-
gado de la misma que en lo sobre dicho jurto con los
testigos presente fui, testifiqué et cerré.





SEDE GOBIERNO, VENTA
MAYOR DE LA, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Como Senor

Manuel de Solas, en nombre de Antonio Rodriguez Alcalde primero del Lugar de Ayoa Partido de Texuel, de quien con esta calidad presento Poderes celebrando ante V. S. p. suyo, y como mejor proceda Digo: Que por los componentes el Ayuntamiento y Gobierno del año proximo pasado de ochenta y quatro, se le propuso a mi Parte para el empleo de Alcalde primero, y en efecto fue nombrado, y se le puso en posesion, pero en el acto de esta proteccion no Nombra miento a causa de ser primo segundo por consanguinidad de Manuel Tamir Regidor primero, y de Juan Navarrete Regidor segundo, que ambos le han sido en el año inmediato; como igualmente es primo hermano de Juan Rodriguez actual Sindico; todo lo qual es conitante, publico, y notorio en dicho Pueblo; cuyas excepciones legales obran p. la continuacion, las que ya devieron prevalecer lo Individuo del Ayuntamiento del año proximo Proponentes: No siendo f. n. q. haviendo como hay en el referido Lugar de Ayoa con muchas Personas libres de excepcion alguna que puedan obtener el empleo que existe

mi Parte, continue por mas tiempo en el. Por
tanto, y que por la intemperie tan grande de
hielo y nieves no ha podido venir antes a presen-
tarme con este Navio.

A. J. D. suplico tenga por presentado dho
Podex, y en vista de lo que queda expuesto man-
dar que mi Parte sea deida luego en el oficio de
Alcalde primero que exerce, y en su virtud
quiere haga nueva Propuesta de sujetos
libres, y sin excepcion alguna de los que
hay en dho Pueblo con abundancia, pues
asi procede en que se quepido &c.

Mamuel Solaz

Auto
S. v.
Orquia
vallava
Yansa

Larag^a. Febrero diez y siete de 1785, Aca. Gen.

Con el expediente General de Eleccion, se
pase al Senor del Partido.

2

Ex^{mo} por

Comprehendo se le dice mandar justifique en forma
lo que expresa pues en el testimonio de dho propuesta
no se expresan las excepciones que pretende tener
y en tanto que continue en su lugar. Pero en
embargo se resuelve lo que conuega Larag^a y Mexico

3 de 1785
Larag^a diez de Mayo de 1785 Aca. Gen.

Como lo dice el J. del Partido

Auto
S. P.
Orquia
vallava
Yansa
Mon